

2055303

H. 10242

CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P1571

COMPRVENTA: OTORGA LA SEÑORA NANCY JUDITH SALVADOR RAMIREZ; A FAVOR DE LA COMPAÑIA METALHIERRO S.A.-

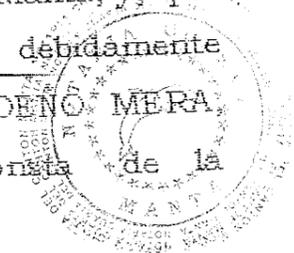


CUANTIA: USD \$ 53,471.50

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes quince de febrero del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORA" la señora NANCY JUDITH SALVADOR RAMIREZ, de estado civil divorciada, debidamente representada por su Apoderado señor ERNESTO IVAN SHIVE JACOME,

según consta de la copia del Poder General, que se adjunta como documento habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero cinco nueve dos siete siete guión dos, cuya copia debidamente certificada mí, se agrega a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, la Compañía "METALHIERRO S.A", debidamente representada por el señor PEDRO PABLO CEDEÑO MERA, en su calidad de Gerente General, según consta de la

Ab. E. Y. Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Sello
02/21/13

copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, portador de la cédula de ciudadanía uno tres cero uno siete ocho siete siete ocho guión uno, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública; el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, la señora **NANCY JUDITH SALVADOR RAMIREZ**, debidamente representada por su Apoderado señor **ERNESTO IVAN SHIVE JACOME**, según consta de la copia del Poder General, a quien se le denominará "LA VENDEDORA"; y, por otra parte, la Compañía "METALHIERRO S.A.", debidamente representada por el señor **PEDRO PABLO CEDEÑO MERA**, en su calidad de Gerente General", conforme lo justifica con el nombramiento que se adjuntan y que se agrega como documento habilitante, a quien en lo posterior denominaremos

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

encuentra cancelada con fecha dieciséis de enero del año dos mil tres, autorizada en la Notaria Trigésima Quinta del cantón Quito. Posteriormente con fecha ocho de febrero del año dos mil trece, se encuentra extinguido el Patrimonio Familiar. Dentro del predio existe una vivienda de característica permanente, libre de todo gravamen, con los derechos y obligaciones que le corresponden en el inmueble.- TERCERA: VENTA.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, la señora NANCY JUDITH SALVADOR RAMIREZ, debidamente representada por su Apoderado señor ERNESTO IVAN SHIVE JACOME, vende, cede y transfiere a la Compañía "METALHIERRO S.A.", quien compra, adquiere y acepta a través del señor PEDRO PABLO CEDEÑO MERA, en su calidad de Gerente General, el bien inmueble, constituido de solar y construcción, ubicado en la actual Avenida Ciento trece de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, descrito e individualizado en la cláusula anterior, con todas sus medidas y linderos sin reservarse la Vendedora nada para sí, con una superficie total de TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.- CUARTA : PRECIO.- El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es la suma de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS, que la Compañía Compradora entrega en este acto a la Vendedora, quien declara a través de su Apoderado haberlo recibido al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA : DEL SANEAMIENTO.**- La venta de este bien inmueble, se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la Compañía adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, la Vendedora a través de su Apoderado se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA : DOMICILIO.**- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEPTIMA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.**- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.**- Sírvase usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, a los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado **ANTONIO JOSE RICARDO ALARCON MORAN**, con matrícula Mil quinientos sesenta. Colegio de Abogados de



Y Vice
Ab. L. de Cedeño Méndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta



NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fueron a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. **DOY FE.** - 9/

Ernesto Shive
ERNESTO IVAN SHIVE JACOME
C.C.No.- 170592577-2

Pedro Pablo Cedeno Mera
PEDRO PABLO CEDENO MERA
GERENTE GENERAL
COMPANIA METALHIERRO S.A.
C.C.No.- 130178788-1



Calvin Cedeno
LA NOTARIA.

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Inspe: Feb-13-13
Inspe: Feb-18-13 8:45

Ricardo Morcán B.
0997909816

Dirección de Avaluos Catastro y Registros



Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA
Calle 9 y Av. 4 Telef.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

Órca - PUAU

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	2055303
Nombre:	Salvador Romeros Nancy Judith
Rubros:	
Impuesto Principal	
Sejar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: *no pago de impuestos*

R. Morcán M.
Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector: *no datos de contribuciones*

no tiene que pagar nada

Pago Impuesto Certificado

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral-Bien

38603



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38603:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 10 de enero de 2013*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: **2055303**
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble ubicado en la Parroquia Tarqui Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Ocho metros y Avenida ciento trece; POR ATRAS: Dieciséis metros, propiedad de Ángel Ortega Camacho; POR EL COSTADO DERECHO: Veintinueve metros y propiedad de Teodoro Delgado Barcia; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros siguiendo un ángulo de noventa grados ocho metros propiedad de la Señora Mariana Vera de Alarcón siguiendo un ángulo de noventa grados con nueve metros y Edgardo Rivera. Área total: TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS. Dentro de este predio existe una vivienda .
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Testamento Abierto	1 16/07/1979	1
Compra Venta	Compraventa	36 07/01/1999	23

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Testamento Abierto**

Inscrito el: **lunes, 16 de julio de 1979**
Tomo: **1** Folio Inicial: **1** - Folio Final: **6**
Número de Inscripción: **1** Número de Repertorio: **1.288**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **sábado, 17 de diciembre de 1977**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

TESTAMENTO ABIERTO (Archivado en el Libro de Varios del año 1979).
En primeras nupcias el Sr. Angel Maria Ortega López fue casado con la Sra. Brescilda Leocadia Toala Quiroz y que en este indicado primer matrimonio terminado en divorcio legalmente tramitado e inscrito en el Registro Civil, tuvo los siguientes hijos: Geovanny Absalón, Angel Adalberto, Haydee Luzmila, Angel Eduardo, Ricardo e Hidalgisa Ortega Toala, liquidada la mentada sociedad conyugal en la misma sentencia de divorcio, se me adjudicó los bienes a d q u i r i d o s .
S o l a r u b i c a d o e n M a n t a .
La Sra. Flora Maria Camacho Avila de Ortega es legítima dueña de la mitad de los gananciales.

A Flor Narzisa Ortega Camacho y para Luis Alberto Ortega Camacho les corresponde mayor parte de este predio. El restante terreno se repartirá por partes iguales entre todos los hijos, a los cuales no les ha hecho asignación especial.

b.-Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000035050	Camacho Avila Flora Maria	Casado	Manta
Beneficiario	13-02015852	Ortega Camacho Angel Rafael	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000035052	Ortega Camacho Flor Narzisa	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000035051	Ortega Camacho Lady Margarita	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-01435887	Ortega Camacho Luis Alberto	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000035045	Ortega Toala Angel Adalberto	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000035047	Ortega Toala Angel Eduardo	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000035044	Ortega Toala Geovanny Absalon	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000035046	Ortega Toala Haydee Luzmila	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000035049	Ortega Toala Hidalgisa	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000035048	Ortega Toala Ricardo	(Ninguno)	Manta
Testador	80-0000000031063	Ortega Lopez Angel Maria	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 07 de enero de 1999

Tomo: 1 Folio Inicial: 23 - Folio Final: 24

Número de Inscripción: 36 Número de Repertorio: 58

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de octubre de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. MUTUO HIPOTECARIO. PATRIMONIO FAMILIAR. El inmueble ubicado en la Parroquia

T a r q u i C a n t ó n M a n t a

Con fecha 7 de Enero de 1.999 bajo el N.- 9 se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar autorizada en la Notaria Primera de Manta el 30 de Octubre de 1.998, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha Enero 16 del 2003 bajo el N.- 46, autorizada en el Notario Trigesimo Quinto del Cantón Quito. Con fecha 08 de febrero del 2013, bajo el n. 24. tiene inscrito cancelacion de Patrimonio Familiar, celebrada ante la Notaria Pública Primera del Canton Manta el dia 24 de Enero

d e 1 2 0 1 3

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000065826	Salvador Ramirez Nancy Judith	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000014533	Ortega Camacho Flor Narcisa de Jesus	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1	16-jul-1979	1	6



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:43:31 del viernes, 08 de febrero de 2013

A petición de: *Dn. Ernesto Salas Soriano*

Zaida Azucena Saltos Pachay

Elaborado por: Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

[Handwritten signature of Jaime E. Delgado Intriago]

[Handwritten signature]



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN ATLANTA



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 4 / 2013

Tomo 1 . Página 7

En la ciudad de ATLANTA, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 17 de enero de 2013, ante mi, CRISTINA VELASQUEZ DELGADO, TERCER SECRETARIO VICECONSUL en esta ciudad, comparece(n) NANCY JUDITH SALVADOR RAMIREZ, de estado civil Divorciada, Cédula de ciudadanía número 1704212289, con domicilio en el 707 W. Eastland St., de la ciudad de Gallatin, estado de Tennessee, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ERNESTO IVAN SHIVE JACOME, con estado civil Divorciado y Cédula de ciudadanía número 1705925772, residente en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN ATLANTA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 4 / 2013

Tomo 1 . Página 8

o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.**- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Cristina Velásquez Delgado
CRISTINA VELASQUEZ DELGADO
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Nancy Judith Salvador Ramirez
NANCY JUDITH SALVADOR RAMIREZ
C.C. 1704212289

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN ATLANTA
.- Dado y sellado, el 17 de enero de 2013

Cristina Velásquez Delgado
CRISTINA VELASQUEZ DELGADO
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



4.20
10.4



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

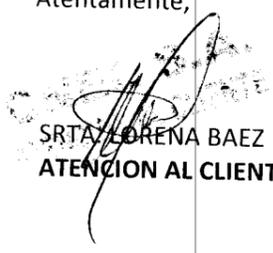
Manta, 13 de Febrero del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **SHIVE JACOME ERNESTO IVAN** con número de cedula 170592577-2, **NO** se encuentra registrado en nuestro sistema comercial SICO como usuario de CNEEL. mismos que **NO** mantienen deuda con la empresa

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,



**SRTA LORENA BAEZ
ATENCIÓN AL CLIENTE**